

Igualmente, la Comunidad Autónoma deberá de acreditar, mediante certificación del Interventor de la Consejería de Juventud, Familia y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de La Rioja, que el importe total del programa ha sido destinado al cumplimiento de su objetivo. Esta certificación deberá ir acompañada de una relación de facturas justificativas de los gastos relativos a las actividades realizadas.

Las cantidades percibidas y no invertidas en la ejecución de las actividades convenidas, serán reintegradas al Instituto de la Juventud.

Quinta.-En todas aquellas acciones que comprende el presente Convenio que impliquen difusión impresa o de cualquier otro tipo, deberá figurar de forma visible el logotipo del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (Instituto de la Juventud).

Sexta.-Para el seguimiento y control de las actuaciones acordadas en el presente Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes de la Administración General del Estado, uno de ellos designado por la Delegación de Gobierno en la Comunidad Autónoma y otro por el Instituto de la Juventud del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, y dos representantes de la Comunidad Autónoma, para el ejercicio de las siguientes funciones:

- A) Interpretación del presente Convenio durante su ejecución.
- B) Seguimiento y Evaluación de las actuaciones acordadas según queda establecido en las cláusulas segunda y tercera.
- C) Aprobación de la Memoria Justificativa de las actividades realizadas.

Presidirá la Comisión el miembro de la misma de mayor jerarquía de las designadas por el INJUVE, y actuará de Secretario quien designe la Comunidad Autónoma, de entre sus representantes en aquella. El régimen de funcionamiento y acuerdos de la Comisión se ajustará a lo establecido en el capítulo II del Título Segundo de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los acuerdos adoptados en el seno de esta Comisión, serán vinculantes para las partes y su incumplimiento tendrá los efectos previstos en la cláusula séptima.

Séptima.-El presente Convenio tendrá vigencia hasta el 30 de noviembre de 2005.

El incumplimiento del presente Convenio por cualquiera de las partes será causa de su resolución previa comunicación escrita a la parte que corresponda con una antelación mínima de 15 días.

En caso de resolución del Convenio por incumplimiento total o parcial de sus obligaciones por parte de la Comunidad Autónoma de La Rioja, ésta deberá reintegrar al Instituto de la Juventud, las cantidades que proporcionalmente correspondan a las actividades en curso y a las pendientes de realizar. El incumplimiento imputable al Instituto de la Juventud dará lugar al resarcimiento que corresponda en derecho, previa reclamación al mismo y, en su caso, en los términos que resulten del recurso contencioso administrativo.

Octava.-El presente Convenio tiene naturaleza jurídica administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.1 c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio). La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para conocer de cuantos litigios puedan derivarse del Convenio.

En prueba de conformidad, firman el presente Convenio por duplicado ejemplar, en lugar y fecha arriba indicados.-La Directora General del Instituto de la Juventud, Leire Iglesias Santiago.-La Consejera de Juventud, Familia y Servicios Sociales, Sagrario Loza Sierra.

19036 REAL DECRETO 1374/2005, de 18 de noviembre, por el que se concede la Medalla al Mérito en el Trabajo, en su categoría de oro, a don Carlos Luis Álvarez Álvarez.

Como reconocimiento a su labor profesional y en atención a los méritos que en él concurren, a propuesta del Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 18 de noviembre de 2005,

Vengo en conceder la Medalla al Mérito en el Trabajo, en su categoría de oro, a don Carlos Luis Álvarez Álvarez.

Dado en Madrid, el 18 de noviembre de 2005.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales,
JESÚS CALDERA SÁNCHEZ-CAPITÁN

19037 REAL DECRETO 1375/2005, de 18 de noviembre, por el que se concede la Medalla al Mérito en el Trabajo, en su categoría de oro, a don José Luis Álvarez Margaride.

Como reconocimiento a su labor profesional y en atención a los méritos que en él concurren, a propuesta del Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 18 de noviembre de 2005,

Vengo en conceder la Medalla al Mérito en el Trabajo, en su categoría de oro, a don José Luis Álvarez Margaride.

Dado en Madrid, el 18 de noviembre de 2005.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales,
JESÚS CALDERA SÁNCHEZ-CAPITÁN

19038 REAL DECRETO 1376/2005, de 18 de noviembre, por el que se concede la Medalla al Mérito en el Trabajo, en su categoría de oro, a don Nicolás Castellanos Franco.

Como reconocimiento a su labor profesional y en atención a los méritos que en él concurren, a propuesta del Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 18 de noviembre de 2005,

Vengo en conceder la Medalla al Mérito en el Trabajo, en su categoría de oro, a don Nicolás Castellanos Franco.

Dado en Madrid, el 18 de noviembre de 2005.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales,
JESÚS CALDERA SÁNCHEZ-CAPITÁN

19039 REAL DECRETO 1377/2005, de 18 de noviembre, por el que se concede la Medalla al Mérito en el Trabajo, en su categoría de oro, a don Vicente Comet Sánchez de Rojas.

Como reconocimiento a su labor profesional y en atención a los méritos que en él concurren, a propuesta del Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 18 de noviembre de 2005,

Vengo en conceder la Medalla al Mérito en el Trabajo, en su categoría de oro, a don Vicente Comet Sánchez de Rojas.

Dado en Madrid, el 18 de noviembre de 2005.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales,
JESÚS CALDERA SÁNCHEZ-CAPITÁN

19040 REAL DECRETO 1378/2005, de 18 de noviembre, por el que se concede la Medalla al Mérito en el Trabajo, en su categoría de oro, a doña María Ángeles Durán Heras.

Como reconocimiento a su labor profesional y en atención a los méritos que en ella concurren, a propuesta del Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 18 de noviembre de 2005,

Vengo en conceder la Medalla al Mérito en el Trabajo, en su categoría de oro, a doña María Ángeles Durán Heras.

Dado en Madrid, el 18 de noviembre de 2005.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales,
JESÚS CALDERA SÁNCHEZ-CAPITÁN